

En base a lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el apartado segundo del artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar de forma conjunta los elementos comunes de las Resoluciones, recogiendo en el Anexo de la presente Resolución los aspectos individuales de cada una de ellas.

En virtud de la competencia que me atribuye el artículo 20.2 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1983, de 1 de junio, de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero. Delegar en los Ayuntamientos relacionados en el Anexo de la presente Resolución las competencias en materia urbanística enumeradas en el artículo 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril.

Segundo. El ejercicio de las competencias delegadas se realizará de acuerdo con las condiciones previstas en los artículos 27.2 de la Ley 7/1985, reguladora de Bases del Régimen Local, y 24, 25, 27 y 28.3 del citado Decreto 77/1994, así como del resto de la legislación que le sea de aplicación.

Tercero. Esta delegación se otorga por un plazo de cinco años, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 77/1994.

Cuarto. La efectividad de esta delegación requerirá, según lo dispuesto en los artículos 22.2.g) y 27.3 de la Ley 7/1985, reguladora de Bases del Régimen Local, su aceptación por el Pleno de esa Corporación.

Notifíquese la presente Resolución y publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que opte por no interponer recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de mayo de 2001

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ANEXO

Municipio: La Rambla (Córdoba).
Fecha Acuerdo Plenario: 15.3.01.
Fecha Resolución delegación de competencias: 10.5.01.

Municipio: Villafranca de Córdoba (Córdoba).
Fecha Acuerdo Plenario: 12.2.01.
Fecha Resolución delegación de competencias: 10.5.01.

Municipio: Villanueva de Córdoba (Córdoba).
Fecha Acuerdo Plenario: 26.3.01.
Fecha Resolución delegación de competencias: 10.5.01.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 7 de mayo de 2001, de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se suspende el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina denominada «Shu-Choi», del término municipal de Córdoba.

Visto el expediente instruido por la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca en Córdoba y al amparo de la normativa que regula la lucha contra la Peste Porcina Africana y otras enfermedades del ganado de cerda (R.D. 791/79, de 20 de febrero; Orden del Ministerio de Agricultura de 21.10.80 (BOE núm. 262, de 31.10.80) y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9.2.1982, se otorgó la correspondiente calificación sanitaria de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Shu-Choi», propiedad de Hyung Duk Shu, del término municipal de Córdoba, con número municipal CO-49, mediante Resolución de esta Dirección General de fecha 27.7.94.

Dado que, según informe de la Delegación Provincial de Córdoba, en la actualidad esta explotación no tiene actividad.

RESUELVO

Suspender, con fecha 7 de mayo del año en curso, el Título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación anteriormente citada.

Notifíquese la presente Resolución al interesado en legal forma con indicación de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de mayo de 2001.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

RESOLUCION de 7 de mayo de 2001, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se suspende el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina denominada Juan Castaño, del término municipal de Carmona (Sevilla).

Visto el expediente instruido por la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca en Sevilla y al amparo de la normativa que regula la lucha contra la Peste Porcina Africana y otras enfermedades del ganado de cerda (R.D. 791/79, de 20 de febrero; Orden del Ministerio de Agricultura de 21.10.80 (BOE núm. 262, de 31.10.80) y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9.2.1982, se otorgó la correspondiente calificación sanitaria de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Juan Castaño», del término municipal de Carmona (Sevilla), con número municipal 24-SE-64, mediante Resolución de esta Dirección General de fecha 10.2.2000.

El artículo 7 de la citada Resolución de 9.2.82 prevé la suspensión temporal del Título concedido, por la presencia

de forma temporal en la explotación de determinadas enfermedades y hasta que cesen las causas que motivan la suspensión.

Por otra parte el R.D. 245/95, de 17 de febrero, por el que se establece el programa coordinado de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky, dispone en el artículo 5.3 que las Granjas de Sanidad Comprobada y de Protección Sanitaria Especial, contempladas en el R.D. 791/79, deberán calificarse sanitariamente frente a la enfermedad de Aujeszky y deberán cumplir lo dispuesto en dicho Real Decreto.

Ante el incumplimiento consistente en la pérdida de la calificación sanitaria frente a la enfermedad de Aujeszky, a propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca en Sevilla y en ejercicio de las competencias conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 178/2000, de 23.5.00,

RESUELVO

Suspender temporalmente, con fecha siete de mayo del año en curso, el Título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación anteriormente citada.

Notifíquese la presente Resolución al interesado en legal forma con indicación de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de mayo de 2001.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 5 de junio de 2001, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se acuerda llevar a puro y debido efecto sentencia firme de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, dictada en el recurso núm. 22/99, seguido a instancia de don Juan de la Torre Ortega.

En fecha 5 de junio de 2001, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 5 DE JUNIO DE 2001, DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LLEVAR A PURO Y DEBIDO EFECTO SENTENCIA FIRME DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEVILLA, DICTADA EN EL RECURSO NUM. 22/99, SEGUIDO A INSTANCIA DE DON JUAN DE LA TORRE ORTEGA

En el recurso contencioso-administrativo núm. 57/99, por el procedimiento abreviado, seguido a instancia de don Juan de la Torre Ortega, contra la Resolución de fecha 3 de noviembre de 1998 (BOJA núm. 128, de 10 de noviembre), por la que se publica Resolución definitiva de la convocatoria para la provisión de plazas básicas vacantes de Diplomados Universitarios de Enfermería de los Distritos de Atención Primaria y Areas Hospitalarias dependientes del Organismo, mediante concurso de traslado, se dictó sentencia estimatoria de 18 de marzo de 1999 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Sevilla, la cual fue apelada, dictándose, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sentencia de fecha 21 de julio de 2000, que ha adquirido firmeza y cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que, desestimando el recurso formulado por el Servicio Andaluz de Salud y estimando el formulado por don Juan de la Torre Ortega contra la sentencia que se dice en el antecedente primero de esta sentencia, debemos revocar y revocamos en parte dicha sentencia, en lo relativo a la adjudicación de la plaza; y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos el derecho del demandante a la adjudicación de la plaza solicitada en el centro de Peñamefecit con preferencia a todos los que la obtuvieron en la Resolución anulada, y condenamos a la demandada a estar y pasar por esta declaración y a la realización de cuanto sea preciso para la efectividad de dicha adjudicación. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas correspondientes al recurso que se estima e imponiendo al Servicio Andaluz de Salud las correspondientes a su recurso.»

De conformidad con todo ello, esta Dirección General de Personal y Servicios, en virtud de las competencias que tiene conferidas por Ley 8/1986, del Servicio Andaluz de Salud, y Decreto 245/2000, de 31 de mayo (BOJA núm. 65, de 6 de junio), de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo previsto en los arts. 103 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 56 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVE

Llevar a puro y debido efecto la sentencia firme de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 21 de julio de 2000, dictada en el Recurso de Apelación registrado con el número de rollo 22/99, dimanante del recurso contencioso-administrativo núm. 57/99, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Sevilla y, en consecuencia, adjudicar a don Juan de la Torre Ortega la plaza solicitada en el centro de Peñamefecit con una puntuación de 252.000 puntos.

Los efectos derivados de la presente Resolución se ajustarán a la base 7 de la convocatoria, Resolución de 10 de diciembre de 1998 (BOJA núm. 146, de 18 de diciembre), contándose los plazos a partir del día siguiente al de publicación de la presente Resolución. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

Sevilla, 5 de junio de 2001.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 4 de enero de 2001, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de Ayuntamientos que han suscrito convenio con la Consejería de Salud sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.

En virtud de lo establecido en la Orden de 30 de julio de 1999 de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias para la suscripción de convenios entre la Consejería de Salud y los Ayuntamientos sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública; los Ayuntamientos que han suscrito dicho convenio, cuyo contenido íntegro está publicado en el BOJA 96, de 19 de agosto de 1999, son los siguientes:

Ayuntamiento de Alosno (Huelva).
Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva).